

Idoia Izagirre Mendikute, Interventor del Ayuntamiento de Ermua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emite el siguiente INFORME:

LEGISLACION

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012.

-Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, de modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012.

-RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Norma Foral 10/2003 Presupuestaria Entes Locales Bizkaia.
- Norma Foral 5/2013 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013 de desarrollo de la Norma Foral 5/2013.
- Orden Foral 5260/2013 de desarrollo del DF 90/2013

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Para las Corporaciones Locales, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en

los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

El Presupuesto Consolidado Ayuntamiento-Organismos Autónomos así como los ajustes aplicados son los reflejados en los cuadros siguientes:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYTO-OOAA EJERCICIO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
1- Gastos de personal	7.670.982,47	1- Impuestos directos	3.354.281,81
2- Gastos en bienes y servicios	7.451.275,21	2- Impuestos indirectos	225.000,00
3- Gastos financieros	16.072,66	3- Tasas y otros ingresos	3.501.679,28
4- Transferencias corrientes	4.087.641,98	4- Transferencias corrientes	12.609.167,57
		5- Ingresos patrimoniales	76.664,00
6- Inversiones reales	1.035.549,20	6- Enaj. de invers. Reales	508.200,00
7- Transferencias de capital		7- Transferencias de capital	
8- Activos financieros	31.000,00	8- Activos financieros	31.000,00
9- Pasivos financieros	13.471,14	9- Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS	20.305.992,66	TOTAL INGRESOS	20.305.992,66

EMPLEOS (CAP. 1-7)	20.261.521,52	RECURSOS (CAP. 1-7)	20.274.992,66
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	13.471,14		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCION

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2019

HOJA 2.

AJUSTES	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	20.274.992,66
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	20.261.521,52
TOTAL (a - b)	13.471,14
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-34273,06
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-20536,26
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-74014,28
4) Ajuste por devengo de intereses	
5) Ajuste por liquidación UDALKUTXA 2012	
7) Ajuste por arrendamiento financiero	
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
9) Ajuste por inejecución	-1.973.274,54
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	20.146.169,06
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	18.288.246,98
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	1.857.922,08

En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	9,22%
---	--------------

En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	1,71%
---	--------------

Del examen de los anteriores cuadros, podemos concluir que el presupuesto consolidado Ayto-OOAA para 2019 **SI** se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95. No obstante, debemos tener en cuenta que los ajustes se han efectuado sobre la liquidación provisional por lo que puede existir alguna pequeña variación que entiendo no alterará sustancialmente el resultado.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se han modificado entre otros los artículos 15.3 letra c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha modificación implica la no obligatoriedad de emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia. La valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación.

No obstante lo anterior debo señalar que, tras efectuar un análisis de la regla de gasto respecto a la liquidación consolidada provisional del ejercicio de 2018 se observa que se producirá cumplimiento de la misma.

NIVEL DE DEUDA

El volumen de deuda pública en las Corporaciones Locales de Bizkaia no podrá superar el límite porcentual establecido para el ejercicio en el 60% de los ingresos no financieros 2019.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCION

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO- ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2019

HOJA 3.

La Deuda Viva a 31-12-2019 correspondiente a préstamos dispuestos y a formalizados pero no dispuestos por el Ayuntamiento se estima ascenderá a 2.170.000,00 €, no existiendo ninguna deuda contraída por los organismos autónomos Euskalategi e Instituto Municipal de Deportes, lo que supone un 10,77% sobre los ingresos no financieros ajustados consolidados para 2019 que ascienden a 20.146.169,06 euros, y un 10,85 % sobre los recursos corrientes consolidados estimados en la preliquidación del ejercicio de 2018 y que ascienden a 20.007.511,24 €, cumpliendo por tanto con el nivel de endeudamiento.